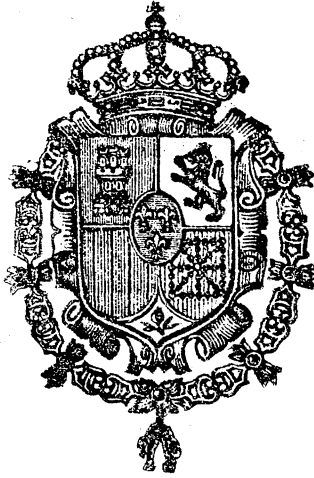


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. de que D. Pío Gavilanes, Médico Director de Establecimientos balnearios ha formulado protesta por no haberle admitido la elección en el concurso celebrado en el día de hoy para proveer plazas vacantes de dicha clase de Establecimientos:

Resultando que D. Pío Gavilanes, que ocupa el número 71 del escalafón, no pidió plaza ninguna cuando fué llamado, ni se reservó su derecho para elegir:

Resultando que D. Eduardo Méndez Ibáñez, número 76 del escalafón del Cuerpo de Médicos Directores en propiedad de baños y aguas minero medicinales, optó por la Dirección de Grávalos, cuya vacante se publicó en la GACETA del día 11 de Enero último, sin que antes ni en el momento alegase D. Pío Gavilanes mejor derecho:

Resultando que sin protesta también, y con posterioridad á esta elección, fué escogida, no sólo la plaza que D. Eduardo Méndez desempeñaba, sino otras varias de las que estaban ó fueron resultando por nuevas elecciones, y optaron por riguroso orden de antigüedad los restantes individuos del Cuerpo á quienes convino hacer uso de este derecho:

Resultando que únicamente después de terminado el concurso con la elección que hizo el Médico Director que figura con el número último del escalafón, fué cuando D. Pío Gavilanes manifestó que deseaba obtener los baños de Grávalos, por creer que el concurso no estaba terminado, y que su derecho era preferente por tener el núm. 71 del escalafón, y ser por lo tanto anterior al de D. Eduardo Méndez, que había elegido el referido balneario:

Considerando que el derecho de prioridad de elección que el reglamento concede á los Médicos Directores había prescrito para D. Pío Gavilanes por no haber hecho uso de él, ni cuando fué llamado, ni cuando el núm. 76 pidió y obtuvo sin reclamación alguna la plaza de Director de los baños de Grávalos, ni menos cuando siguiendo el concurso los demás Médicos hicieron uso de su derecho, sino que quiso hacerlo valer cuando ya estaba terminado el acto;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la protesta formulada y aprobar el acta del concurso y elecciones de Establecimientos hecha por los Médicos Directores en propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1887.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad:

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido nombrar á D. Anastasio García López, D. Isidro Canilleras, D. Marcial Taboada de la Riva, D. Joaquín E. Guruchorri, D. Aurelio Enríquez, D. Leopoldo Martínez Reguera y D. Benito Avilés, individuos del Tribunal de las oposiciones mandadas efectuar por Real orden de 25 de Enero último para las plazas vacantes de Médicos Directores de baños y aguas minero medicinales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1887.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO

Secretaría de gobierno.

Hallándose vacante, por jubilación del que la desempeñaba, la plaza de Oficial de Sala adscrito á la segunda de este Tribunal Supremo, la de gobierno del mismo, por acuerdo del día de hoy, ha resuelto se llame á concurso por el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á los que se crean con los requisitos que exige el art. 544 y concordantes de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, á fin de hacer la propuesta en terna que para su provisión previene el artículo 545 de la citada ley.

Madrid 26 de Febrero de 1887.—El Secretario de gobierno, Doctor Santos Alfaro.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Barcelona se ha de proveer por concurso, como comprendida en el 2.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, la Notaría vacante en San Andrés de Palomar, partido judicial de Barcelona.

Los Notarios aspirantes elevarán las solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 25 de Febrero de 1887.—El Director general, Emilio Navarro.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES NÚMERO 222.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Islas Marquésas de Mendoza.

SITUACIÓN PROBABLE DEL BANCO CLARK. (A. a. N., número 201/1051. Paris, 1886. En Febrero de 1883 la goleta francesa *Eugénie*, habiéndose situado á 2 millas al O. de la punta O. de

la isla Huahuna, gobernó al N. 5º E. del mundo. A las 35 millas á este rumbo cantó el tope un bajo: sondaron y hallaron 11 metros de agua.

La goleta andaba de 3 á 4 millas; en media hora sondaron dos veces, hallando 14 y 22 metros, no hallando fondo en 40 á la tercera escandallada.

La estima era buena, pues habiendo virado después de la tercer sonda, recaló sobre Hiva-Oa.

NOTA. Si se admite lo que es razonable, 5º de abatimiento, concuerdan estos datos con los señalados á la situación más probable del banco Clark 8º 18' S., y 133º 23' O.

ALTITUD DEL ISLOTE MOTU-ITI. (A. a. N., núm. 201/1052. Paris, 1886.) La altitud de 40 metros que se asignaba al islote Motu-iti, situado á 25 millas al ONO. de Nuka-hiva, es errónea.

Según observaciones hechas con sextante por la fragata de guerra francesa *Duquesne*, á 15 millas al S. del islote, se ha obtenido una elevación de 220 metros.

BAHÍA TAI-O-HAÉ, ISLA NUKA-HIVA. (A. a. N., núm. 201/1053. Paris, 1886.) No existe el asta bandera marcada en el plano y derrotero francés de la bahía de Tai-o-haé, en la isla Nuka-hiva.

FONDEADERO DE VAITAHU (isla Tahuata). (A. a. N., número 201/1054. Paris, 1886.) Los fuertes Halley y Duquesne, en la bahía Vaitahu (isla Tahuata), están completamente arruinados, no viéndose más que un blockhaus.

FONDEADERO DE TAHUKU (isla Hiva-Oa). (A. a. N., número 201/1055. Paris, 1886.) La misión que marca el plano francés en la costa O. de esta bahía no existe.

Carta núm. 468 de la sección I.

MAR BÁLTIICO

Golfo de Finlandia.

VALIZA AL O. DE LA ESTACIÓN DE LOS PRÁCTICOS DE HANGØ-ÜDD. (A. a. N., núm. 202/1056. Paris, 1886.) A una milla al O. de la estación de los prácticos de Hangø-Udd se ha construido una valiza al O. de las piedras *Schliegrund*, quedando al N. del grupo de islotes Tisdskär (sitio llamado Kitskären). Esta valiza la forma un vástago de hierro de 4m,3 de alto, clavado á la roca, con una percha de madera encima, que tiene un triángulo equilátero con la base arriba, orientado E. y O., y hecho con planchas horizontales algo separadas unas de otras. El vástago está pintado de negro, y el triángulo de blanco luminoso.

La valiza tiene 6m,1 de altura sobre el terreno, y 6m,7 sobre el mar.

Situación: 59º 48' 37" N., y 29º 5' 10" E.

Tiene por objeto señalar el sitio de la piedra *Schliegrund* en tiempo cubierto; pero no debe fiarse mucho en el reflejo de la pintura luminosa.

Carta núm. 648 de la sección I.

Golfo de Bothnia.

BANCO AL SO. DE LA ISLA GASHALLAN. (A. a. N., número 202/1057. Paris, 1886.) Un banco (*foist-hallan*), con 2m,4 de agua, se ha encontrado á 1,5 milla al SO. 5º O. de la isla *Gashallan* en 62º 34' 30" N., y 27º 12' 3" E.

Este banco, que tiene 25 metros de N. á S. y 15 de ancho, se ha marcado con una percha roja y escoba puntas arriba, puesta en 7m,3 de agua.

Carta núm. 648 de la sección I.

Madrid 20 de Diciembre de 1886.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de Conversión. (1)

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificativos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla

(1) Véase GACETA la de ayer.

5.ª de las instrucciones publicadas en la GACETA de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, así como el abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Regimiento infantería de Tarragona, primer batallón.

Corneta Ramón Martínez Incógnito, natural de San Miguel de Taboión, provincia de Pontevedra.
Soldado Manuel Martín Alvarez, natural de Pontevedra.
Idem Lorenzo Mestre Artigas, natural de Artigues, provincia de Baleares.
Idem Gregorio Montesino Constantino, natural de Almunia, provincia de Zaragoza.
Cabo segundo Pedro Mallado Fernández, natural de Elorcino, provincia de Oviedo.
Soldado Rafael Martín Sánchez, natural de Córdoba.
Idem José Domínguez Sánchez, natural de Encinasola, provincia de Huelva.
Idem Marcos Mar Abadía, natural de Puenque, provincia de Zaragoza.
Idem Eugenio Moral Andrés, natural de Coceser, provincia de Zaragoza.
Idem Rafael Marcelino Pareja, natural de Málaga.
Corneta Manuel Martín Porras, natural de Orgiva, provincia de Granada.
Cabo primero Francisco Manzano Carballo, natural de Pedrosillo del Balo, provincia de Salamanca.
Soldado Marcelino Márquez Miranda, natural de Cudillero, provincia de Oviedo.
Idem Vicente Gea Galiano, natural de Alcira, provincia de Valencia.
Idem Domingo Esteban Alegre, natural de Cozo, provincia de Teruel.
José Alvarez Moreno, natural de Olvera, provincia de Cádiz.
Idem Loreto Díaz Hornillo, natural de Navalcarnero, provincia de Madrid.
Idem Carlos Avalos Cobos, natural de Priego, provincia de Córdoba.
Idem Esteban Fernández Cuesta, natural de Travanca, provincia de Pontevedra.
Idem Miguel Gómez Martín, natural de Hellín, provincia de Albacete.
Idem Victoriano García Lázaro, natural de Logra, provincia de Alicante.
Idem Teodoro Gazallas Gómez, natural de Albadre del Arzobispo, provincia de Zaragoza.
Músico de segunda José García Ureña, natural de Miguelurtura, provincia de Ciudad Real.
Soldado José Jiménez Lacuesta, natural de Vicorpr, provincia de Valencia.
Idem Victoriano García Montemayor, natural de Albillo, provincia de Logroño.
Idem Pedro Gálvez Itoz, natural de Pla de Cabra, provincia de Gerona.
Idem José Amorós Molins, natural de Montroux, provincia de Lérida.
Idem José Galván Muñoz, natural de Garzules, provincia de Cádiz.
Idem Diego Gómez Rosales, natural de Ascor, provincia de Cádiz.
Corneta Nicolás García Gil, natural de Valderá, provincia de León.
Cabo primero Juan García Zabol, natural de Zaragoza.
Corneta José Gálvez Vallejo, natural de Tarifa, provincia de Cádiz.
Cabo segundo Isidro Galvi Girón, natural de San Clemente, provincia de Cuenca.
Soldado Eleuterio Gallego Antón, natural de Valladolid.
Idem Mariano García Vergara, natural de Coreta, provincia de Guadalajara.
Idem Francisco López Frajas, natural de Corbiux, provincia de Lérida.
Idem Antonio Linares Jiménez, natural de Lucena, provincia de Córdoba.
Idem Domingo López Segovia, natural de Ribales Altos, provincia de Cuenca.
Idem Santiago Luna Marmolejo, natural de Hinojosa, provincia de Córdoba.
Idem Domingo López Carballo, natural de Santa Cofira, provincia de Lugo.
Idem Cristóbal Gros Villas, natural de Aspero, provincia de Valencia.
Idem Segundo Millares González, natural de Toral de Merullo, provincia de León.
Idem Antonio Jiménez García, natural de Iznajor, provincia de Córdoba.
Idem Juan Gómez Pedrosa, natural de Lucena, provincia de Córdoba.
Idem Miguel Jiménez López, natural de Lucena, provincia de Córdoba.
Cabo primero Antonio González Pallarés, natural de Pasierrobo, provincia de Huelva.
Soldado Salvador Gómez Vigil, natural de Monforte, provincia de Lugo.
Idem Sinfiriano González García, natural de Codornil, provincia de Segovia.
Cabo segundo Pedro Gutiérrez Gómez, natural de Madrid.
Idem José Lazo Rivera, natural de Valverde, provincia de Huelva.
Idem Julian Decimeno Rodríguez, natural de Tauste, provincia de Zaragoza.
Idem Andrés Lano Pardell, natural de Ceros, provincia de Gerona.
Idem José González Franco, natural de Campo, provincia de Oviedo.
Idem Juan Gilaber Torres, natural de Elche, provincia de Alicante.
Idem Jerónimo González González, natural de Teverga, provincia de Oviedo.
Cabo primero Antonio Fernández Nino, natural de Iyano, provincia de Oviedo.
Idem Gabriel Fernández Gallardo, natural de Málaga.
Sargento segundo Asensio Durán Sánchez, natural de Carrascal, provincia de Salamanca.
Cabo primero Pablo Esteban Masaguet, natural de Cervillo, provincia de Barcelona.
Idem Lorenzo Alonso Espinosa, natural de Ibrilla, provincia de Burgos.
Soldado Florencio Arias Arias, natural de Torneros, provincia de León.

Soldado Estanislao Aguedo Montero, natural de Tolajuella, provincia de Cuenca.
Idem José Martín Estebain, natural de Aluvo, provincia de Navarra.
Cabo primero Manuel Prada Masip, natural de Toba, provincia de Castellón.
Soldado Manuel Trillo Villalón, natural de Villalón, provincia de Coruña.
Idem Antonio Coira Martínez, natural de Monfeso, provincia de la Coruña.
Idem Saturnino Cebrián Berges, natural de Canda, provincia de Navarra.
Sargento segundo Salvador Ruiz Rodas, natural de Valencia.
Soldado Ramón Carreras Maret, natural de Rubí, provincia de Barcelona.
Corneta José Manchado Llorca, natural de Torrox, provincia de Málaga.
Soldado Miguel Alvarez Peinado, natural de Toro, provincia de Zamora.
Cabo primero Juan Pedrosa Castaneira, natural de Mondoñedo, provincia de Lugo.
Soldado Francisco Esteban Camacho, natural de Gálvez, provincia de Guadalajara.
Sargento primero Miguel Colón Domenech, natural de Vich, provincia de Barcelona.
Soldado Francisco Ronda Carreño, natural de Lloria, provincia de Oviedo.
Idem Antonio Camino Rodríguez, natural de Madrid.
Idem Saturnino Díaz González, natural de Cabrera, provincia de Avila.
Idem Rito Gutiérrez Alconcher, natural de Vargas, provincia de Toledo.
Idem José Fuentes Martínez, natural de Murcia.
Idem Manuel García Fernández, natural de Jogollo, provincia de Oviedo.
Idem Francisco Llera Cueto, natural de Lapunzoa, provincia de Oviedo.
Idem Lorenzo Calvo Peralta, natural de Salamanca.
Idem Pedro Martín López, natural de Tobarra, provincia de Albacete.
Idem Manuel Vázquez López, natural de Ortoa, provincia de Lugo.
Idem Antonio Hurtado Serrano, natural de Coj, provincia de Alicante.
Cabo primero Jaime Drech Roch, natural de Sans, provincia de Barcelona.
Idem Rafael Juimes Echarri, natural de Logroño.
Sargento segundo Manuel Sánchez Cortés, natural de Aruca, provincia de Guadalajara.
Idem Vicente Morán Beltrán, natural de Villanueva de Segria, provincia de Lérida.
Soldado Lucas Hervás Medina, natural de Villarmentera, provincia de Palencia.
Idem Andrés Ribera Arabellas, natural de Vivero, provincia de Lugo.
Sargento segundo Juan Estévez San José, natural de Avila.
Soldado Antonio Gil Expósito, natural de Valencia.
Corneta Ambrosio González Expósito, natural de Madrid.
Sargento segundo Antonio Fernández Rodríguez, natural de Calzada de la Sierra, provincia de Sevilla.
Soldado Angel Díaz Flores, natural de Lleras, provincia de Badajoz.
Idem Felipe Castro Martínez, natural de Tapias, provincia de Zamora.
Idem José Vázquez Tejeiro, natural de Saavedra, provincia de Lugo.
Corneta Santiago Chamorro García, natural de Chercolet, provincia de Soria.
Cabo primero Joaquín Casquero Berrido, natural de Fresnedo, provincia de Oviedo.
Corneta Pablo Cemillán Mora, natural de Arbanecón, provincia de Guadalajara.
Cabo primero Antonio Abino Martínez, natural de Caralles (Portugal).
Soldado Juan Montosa Pedrosa, natural de Canilla, provincia de Málaga.
Sargento Manuel Camps Riera, natural de Barcelona.
Soldado Bernardo Aranaga Segat, natural de Belfa de Ribadeo, provincia de Oviedo.
Músico de segunda Julián Raimundo Vicente, natural de Madrid.
Idem de primera Manuel Martínez Portillo, natural de Arnedo, provincia de Logroño.
Idem de segunda Domingo Rodríguez Caberos, natural de Madrid.
Idem de primera José Gil García, natural de La Pedrosa, provincia de Zaragoza.
Soldado Agapito Guillén González, natural de Valencia del Barrio, provincia de Badajoz.
Idem Juan Pradas Pérez, natural de Bejes, provincia de Valencia.
Idem Manuel Martín Villalba, natural de Monreal del Campo, provincia de Teruel.
Idem Raimundo Gómez Tocina, natural de Asodre, provincia de Huelva.
Idem Francisco Garrido Pereda, natural de Rabal, provincia de Albacete.
Sargento primero José Barrios Lafuente, natural de Santiago, provincia de Córdoba.
Idem segundo Francisco Ardebol Balsell, natural de Espuga, provincia de Tarragona.
Soldado José Cardona Tomás, natural de Godall, provincia de Zaragoza.
Idem Pedro Lobera López, natural de Murcia de los Vagos, provincia de Lugo.
Idem José López Velázquez, natural de F. Esteban, provincia de Lugo.
Sargento segundo Bernabé Jiménez Puga, natural de Tovaraita, provincia de Granada.
Soldado Manuel Martín Cruz, natural de Sevilla.
Cabo primero Gregorio Valenciaga Sánchez, natural de Visiegria de Abajo, provincia de Logroño.
Sargento primero Ildelfonso Martínez Morales, natural de Cabrera, provincia de Jaén.
Soldado Fernando Jabón Deades, natural de Sevilla.
Cabo segundo José Rodríguez Romero, natural de Palacios, provincia de Sevilla.
Soldado Demetrio Llangostera Bordes, natural de Maella, provincia de Zaragoza.
Músico de tercera Leandro Rodríguez Carmen, natural de Toledo.
Idem de id. Francisco Portero García, natural de Montilla, provincia de Córdoba.
Idem de segunda Juan Sexto Grandín, natural de Santia-go, provincia de la-Coruña.

Sargento segundo Clemente Madermela Tomé, natural de Fresno de Castepino, provincia de Segovia.
Cabo segundo Julián García Bravo, natural de Palencia.
Soldado Fulgencio Sánchez Rodríguez, natural de Cartagena, provincia de Murcia.
Idem Mariano Herrero Torres, natural de Samiastre de Sanz, provincia de Segovia.
Idem Juan Martín Burgos, natural de Santo Tomás del Puerto, provincia de Segovia.
Idem José Peinado Aguado, natural de Castillo Locubín, provincia de Jaén.
Idem Jaime Fuster Picó, natural de Manacor, provincia de Baleares.
Idem José Fábregas Casas, natural de Berga, provincia de Barcelona.
Idem Juan Armengoa Genovar, natural de Costit, provincia de Baleares.
Idem Ramón Piérat Llumet, natural de Valdeuso, provincia de Castellón.
Idem Francisco Moya Dría, natural de Onteniente, provincia de Valencia.
Idem José Zabras Muñoz, natural de Muñiz, provincia de Orense.
Idem Rafael Garrido Castellauo, natural de Granada.
Idem Marcos García Lirón, natural de Lorca, provincia de Murcia.
Corneta Antonio Pérez Silva, natural de Cortijano, provincia de Huelva.
Soldado Julián Cachasa Perés, natural de Valencia, provincia de Cáceres.
Idem Vicente Gaona Conejo, natural de Trabuco, provincia de Málaga.
Idem Ramón Peñarubia García, natural de Ledoña, provincia de Cuenca.
Idem Antonio Muñoz Maldonado, natural de La Pera, provincia de Granada.
Idem Salvador García Salazar, natural de Ayora, provincia de Valencia.
Idem Francisco Pérez Agüero, natural de Alcasarén, provincia de Segovia.
Idem Juan Pérez Alonso, natural de Artana, provincia de Castellón.
Corneta Pablo Pozo Contreras, natural de Granada.
Soldado Juan Facón Seijó, natural de Ribeira, provincia de Coruña.
Idem Manuel Madrid Piedad, natural de Agudo, provincia de Ciudad Real.
Idem Agustín Marín Peñalba, natural de Roigler Aorbera, provincia de Valencia.
Idem Antonio Camacho Donaire, natural de Martos, provincia de Jaén.
Idem Manuel Fuentes Fernández, natural de Badajoz.
Corneta Francisco Casadevall Mayor, natural de Figueras, provincia de Gerona.
Soldado Quintín Pinto Pantoja, natural de Robledo de la Torre, provincia de Toledo.
Idem Ambrosio Pérez Cabeza, natural de Grijota, provincia de Palencia.
Idem Juan Peñarroya Cebrián, natural de Alcira, provincia de Valencia.
Idem José Peña Prados, natural de Nodar, provincia de Lugo.
Idem José Aguilar Ruiz, natural de Granada.
Idem Vicente Andreus Roig, natural de Alfor, provincia de Valencia.
Idem Eufasio Arias Gomez, natural de Medo, provincia de Lugo.
Idem José Alborque Cebrián, natural de Salén, provincia de Valencia.
Idem Federico Alvarez Quevedo, natural de Madrid.
Idem Manuel Docal Garrido, natural de Castillar, provincia de Orense.
Idem Miguel Díaz Asencio, natural de Granada.
Idem Antonio Fernández Fernández, natural de Puerto Rico.
Idem Manuel Fernández Benjamín, natural de Barrios, provincia de Pontevedra.
Idem Juan Fránquez Pons, natural de Aldover, provincia de Tarragona.
Cabo segundo Pedro Fernández Valiño, natural de Eulalia, provincia de Lugo.
Soldado José Escribano Gómez, natural de Calzada de Bandumull, provincia de Salamanca.

(Concluirá.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Rentas Estancadas.

Con el objeto de dar la mayor publicidad posible en el mercado productor á la subasta anunciada para el 31 de Marzo, de 13.450.000 kilogramos de tabaco en rama de las islas Filipinas, para que las personas á quienes interese conozcan con bastante anticipación las condiciones de aquel servicio, se ha dispuesto por Real orden, fecha de ayer, que la referida subasta se verifique en esta Dirección general el día 16 de Mayo del corriente año, de una y media á dos de la tarde, bajo las mismas cláusulas que contiene el pliego particular de condiciones que existe de manifiesto en este Centro directivo, con la sola modificación de que la entrega de los tabacos correspondientes á las clases de Isabela y Cagayán, de segunda y tercera, que había de hacerse á partir del mes de Julio, tenga efecto desde Agosto siguiente en la importancia señalada á los dos meses. Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.
Madrid 28 de Febrero de 1887.—El Director general, Manuel María del Valle.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito en alhajas, señalado con el núm. 6.016, expedido por este Banco en 25 de Mayo de 1886 á favor de la Excm. Sra. Duquesa de Pastrana, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamarlo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 2 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido el dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.
Madrid 24 de Febrero de 1887.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

MINISTERIO DE FOMENTO

PROVINCIA DE ALICANTE

PARTIDO JUDICIAL DE VILLENA

Relación núm. 1 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuar ó comprenderse en el Catálogo de dicha provincia, con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y reglamento de igual mes de 1865. (1)

NUMERO	De orden.....	En el estado n.º 2 del plan de 1877 á 1878	En el Catálogo de 1862	Término municipal.	Perteneencia.	Nombre de los montes.	LINDEROS	CABIDA				Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. — Pesetas.	OBSERVACIONES
								Total comprendida dentro de los linderos generales	Poseida por Particulares.		Monte reconocido público.			
									Hectárs.	Hectár				
1	»	63	Biar.....	Al Estado...	Benasait....	N. monte denominado Cabezo Gordo, Sanchet y Peñablasca, del pueblo de Biar, y terrenos labrados con plantaciones, terrenos yermos y monte alto con pinos de propiedad particular; E. partidos judiciales de Alcoy y Jijona; S. terrenos labrados y monte bajo de particulares y monte denominado Fontalbres, de propiedad particular, y O. monte Fontalbres de particulares, terrenos labrados con plantaciones, terrenos yermos y montes de propiedad particular y monte denominado Cova Negra y Aler del pueblo de Biar.....	766	67	5	699	Pinus halepensis (Mill) pino carrasco.....			
2	»	63 y 65	Idem.....	Idem.....	Cabezo Gordo, Sanchet y Peñablasca.....	N. terrenos labrados y terrenos yermos de propiedad particular; E. partido judicial de Alcoy y terrenos yermos con plantaciones de propiedad particular; S. terrenos labrados con plantaciones y monte alto de propiedad particular y montes denominados Benasart y Cova Negra y Aler del pueblo de Biar, y O. terrenos labrados con plantaciones, terrenos yermos y montes altos de propiedad particular.....	605	49	85	555	Idem.....	»		
3	»	64	Idem.....	Idem.....	Cova Negra y Aler.....	N. monte bajo, terrenos labrados con plantaciones y monte alto de propiedad particular, montes titulados Cabezo Gordo Sanchet y Peñablasca y Benasait del pueblo de Biar y terrenos labrados con plantaciones de propiedad particular; E. terrenos labrados con plantaciones, terrenos yermos y monte alto de propiedad particular; S. Rambla de los Molinos, monte Carratalá de propiedad particular y terrenos labrados con plantaciones y terrenos yermos de propiedad particular, y O. terrenos labrados con plantaciones, terrenos yermos y montes alto y bajo de propiedad particular.....	400	12	45	388	Idem.....	»		
4	»	60	Idem.....	Idem.....	Fraila y Estallador....	N. terrenos labrados con plantaciones, montes altos y terrenos yermos de propiedad particular; E. terrenos yermos de particulares, monte denominado Cantal de Arnáu de propiedad particular y terrenos labrados con plantaciones de particulares; S. monte alto con plantaciones de propiedad particular, y O. término municipal de Sax, terrenos labrados con plantaciones y terrenos yermos de propiedad particular, término municipal de Villena y terrenos labrados con plantaciones de propiedad particular.....	486	»	68	485	Idem.....	»		
5	»	9	Cocentaina..	Idem.....	Coto de la sierra de Salinas.....	N. terrenos labrados con plantaciones y terrenos yermos de propiedad particular; E. monte denominado Sierra de Salinas de propiedad particular; S. partido judicial de Monóvar, y O. provincia de Murcia.....	1.486	318	»	1.168	Idem.....	»		
TOTALES.....								3.743	448	3	3.295			

NOTA. Para el detalle, así de las fincas particulares colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, planos y registros respectivos.

Madrid 5 de Enero de 1887.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: *Comisión de rectificación del Catálogo de Montes públicos.*

(1) Véase la GACETA de ayer.

Relación núm. 2 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan impropios para el cultivo agrario permanente y susceptibles de repoblación.

NUMERO	De orden.....	En el estado n.º 2 del plan de 1877 á 1878	En el Catálogo de 1862	Término municipal.	Perteneencia.	Nombre de los montes.	LINDEROS	CABIDA				Especie dominante en la parte monte público	Valoración de dicha parte. — Ptas.	OBSERVACIONES
								Total comprendida dentro de los linderos generales	Poseida por Particulares.		Monte reconocido público.			
									Hectárs.	Hectár				
1	»	4	Benejama...	Al Estado...	Replana (La)	N. provincia de Valencia; E. partido judicial de Alcoy; S. terrenos yermos y terrenos labrados con plantaciones de propiedad particular, y O. término municipal de Campo de Mirra.....	1.602	99	40	1.502	Thymus vulgaris (L) to-millo.....	»		
2	»	4	Campo de Mirra.....	Idem.....	Idem.....	N. provincia de Valencia; E. término municipal de Benejama y terrenos yermos de propiedad particular; S. terrenos labrados con plantaciones y terrenos yermos de propiedad particular, y O. término municipal de La Cañada.....	764	52	90	711	Idem.....	»		
3	»	4	Cañada (La).	Idem.....	Idem.....	N. provincia de Valencia; E. término municipal de Campo de Mirra y terrenos labrados con plantaciones de propiedad particular; S. terrenos labrados con plantaciones y terrenos yermos de propiedad particular, y O. término municipal de Villena.....	532	22	60	510	Idem.....	»		
TOTALES.....								2.898	174	90	2.723			

NOTA. Para el detalle, así de las fincas particulares colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, planos y registros respectivos.

Madrid 5 de Enero de 1887.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: *Comisión de rectificación del Catálogo de Montes públicos.*

En las relaciones números 3, 4 y 5 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan destinados á dehesas boyales, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda, declarados de aprovechamiento común, no existe conocido monte alguno de la clase correspondiente á estas relaciones.

Madrid 5 de Enero de 1887.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: *Comisión de rectificación del Catálogo de Montes públicos.*

RESUMEN GENERAL

RELACIONES.	Número de montes.	CABIDA			
		Total comprendida entre los linderos generales.	Poseida por particulares.		Monte reconocido público.
			Hectáreas.	Hectáreas	
Primera.....	5	3.743	448	3	3.295
Segunda.....	3	2.898	174	90	2.723
Tercera.....	»	»	»	»	»
Cuarta.....	»	»	»	»	»
Quinta.....	»	»	»	»	»
TOTAL GENERAL.....	8	6.641	622	93	6.018

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

El día 15 del corriente se abrió al público con servicio limitado la estación telegráfica del puerto de Mazarrón, provincia de Murcia.

Madrid 27 de Febrero de 1887.—El Director general, Angel Mansi.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

En la villa y Corte de Madrid, á las dos de la tarde del día 25 de Febrero de 1887, en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero del art. 29 del vigente reglamento de baños y aguas minero medicinales, reformado por Real decreto de 31 de Mayo de 1876, y de lo anunciado en la GACETA de 11 de Enero último, reunidos en el salón de sesiones del Real Consejo de Sanidad, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Manuel de la Paliza, Jefe de la Sección de Sanidad terrestre, con asistencia del Jefe del Negociado de Baños, D. Carlos Menéndez, Secretario, los Médicos Directores que se expresan al margen, dió principio el concurso cerrado para la provisión de las plazas de baños vacantes, y previa lectura de éstas y de las que en la actualidad se encuentran cerradas por no reunir las condiciones reglamentarias, se procedió por los Médicos á elegir plazas con sujeción al reglamento, dando el siguiente resultado: á Ontaneda y Alceda, D. Justo María Zabala; á Archena, D. Tomás Lletget y Cailá; á Panticosa, D. José María Bonilla; á Alhama de Aragón, D. Marcial Taboada; á Caldas de Besaya, D. José María Hernández Sanz; á Caldas de Cuntis, Don Balbino Quesada y Agius; á Cestona, D. Amós Calderón; á Arechavaleta, D. Arturo Pérez Ortega; á Sacedón (La Isabela), D. Manuel Millaruelo; á Torres, D. Juan Carrió y Grifol; á

Paracuellos de Giloca, D. Ildefonso Otón y Parreño; á Zújar, D. Fermín Urdapilleta; á Grávalos, D. Eduardo Méndez Ibáñez; á Aramayona, D. Anselmo Bonilla y Franco; á Fuente Podrida, D. Luis R. Gómez Torres; á Arteijo, D. Mariano Salvador Gamboa, y á Graena, D. Maximino Núñez, resultando vacantes Alhama de Almería, Arlanzón, Solares y Hoznayo, Cervera del Río Alhama y todas las demás que aparecen sin cubrir de las anunciadas en la convocatoria de concurso cerrado.

En este estado, D. Pío Gavilanes, núm. 71 del escalafón, manifestó que deseaba obtener los baños de Grávalos por creer que el concurso no estaba terminado y que su derecho era preferente al del Médico que los había elegido; y la Presidencia dispuso que se hiciera constar en el acta la protesta de D. Pío Gavilanes, á cuya exigencia no podía acceder por estimar concluido el concurso; y porque siendo Grávalos plaza vacante desde que se anunció el mismo, y no habiéndola pedido el Sr. Gavilanes ni aun después de haberla reclamado el número 76 y haberse dado todas las resultas basta la del último número del escalafón, no cabía alterar el resultado del concurso.

El Sr. Méndez Ibáñez manifestó que deseaba constase en el acta que si fuera admitida la protesta del Sr. Gavilanes, él pedía el balneario de Fuente Podrida

El Sr. Presidente dió por terminado el concurso haciendo la proclamación de las elecciones de nuevas plazas ya anotadas, dando por terminado el acto; de que yo el Secretario certifico.—M. de la Paliza.—Carlos Menéndez, Secretario.—Justo María Zabala.—Tomás Lletget y Cailá.—José María Bonilla.—M. Taboada.—Por poder de D. José María Hernández Sanz, José Hernández Silva.—Balbino Quesada.—Amos Calderón Martínez.—Por poder de D. Juan Carrió, Amós Calderón Martínez.—Arturo Pérez Ortega.—Manuel Millaruelo.—Eduardo Méndez Ibáñez.—Fermín Urdapilleta.—Por representación de D. Maximino Núñez y Sanchez, Justo Jiménez de Pedro.—Il-

defonso Otón y Parreño.—Por poder de D. Anselmo Bonilla, José María Bonilla.—Luis R. Gómez.—Mariano Salvador y Gamboa.—Pío Gavilanes.

Señores que asistieron: Anastasio García López.—Salvador Rodríguez Osuna.—Ramón Torner.—Alberto Armendáriz.—Gabriel Calvo.—Benito Avilés.—José Ocaña y Pazos.—Eduardo Moreno Zancudo.—Martín Castells.—Leopoldo Martínez Reguera.—Mariano Carretero.—Eduardo Menéndez Tejo.—Jesús Delgado.—Clodomiro Andrés, y otros.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Granada.

Negociado de Sanidad.

D. Eugenio Sellés, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber que por D. Rafael Calle Morales, vecino de Loja, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia en solicitud de que se instruya el oportuno expediente para que se declaren de utilidad pública las aguas termales de un manantial en terrenos de su propiedad, término municipal de la ciudad de Alhama y sitio denominado la Umbria, próximos al camino de Santa Cruz, y de autorización para abrir al público, previos los trámites legales, el establecimiento balneario que tiene en construcción para el aprovechamiento de las indicadas aguas.

Y de conformidad con lo que prescribe el art. 6.º capítulo 2.º del reglamento de baños y aguas minero-medicinales de 12 de Mayo de 1874, se hace público en este periódico ofi

cial para que las personas que tengan que presentar alguna reclamación en contra de lo solicitado, lo verifiquen en este Gobierno de provincia en el término de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente á la inserción de este anuncio.

Granada 3 de Febrero de 1887.—El Gobernador, J. Sellés.
X—1507

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Hallándose vacante una beca de gracia en el Seminario conciliar de esta ciudad, costeada de los fondos de la extinguida Junta de nobles linajes, se anuncia al público por medio del presente, á fin de los que se crean con derecho á ella remitan á la Secretaría de esta municipalidad sus reclamaciones acompañadas de los documentos que lo acrediten; en la inteligencia que pasado un mes de la fecha de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se procederá á su provisión en el que acredite mejor derecho.

Segovia 24 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Francisco Pérez Castroblán.
X—1513

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

MADRID—INCLUSA

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Includa en esta capital, se hace saber que D. Antonio Batanero y Montenegro, natural de Madrid, hijo de D. Blas y de Doña María Andrea, Presidente de Sala jubilado y Diputado á Cortes, pretende que sus apellidos paterno y materno sean uno solo bajo a forma *Batanero de Montenegro*, transmisible como primero á sus hijos y sucesores.

Y con el fin de que las personas á quienes interese puedan hacer oposición, se hace público por medio del presente; previniéndoles que la ley les concede el término perentorio de tres meses, á contar desde el día de la publicación en la GACETA DE MADRID ó en el Boletín de su provincia, para que la formulen ante este Juzgado, y que de no verificarlo perderán el derecho á ser oídos, continuando su curso el expediente.

Madrid 24 de Febrero de 1887.—V.º B.º = Mariano Fonseca.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre. X—1503

MAHÓN

Por la presente, y en virtud de providencia de hoy dada por el Sr. D. Monserrate García Sánchez, Juez de primera instancia de este partido, cito de remate á Doña Margarita Portella y Sanz, consorte de D. Francisco Núñez y Pujol, vecinos que eran de la villa de Meridial, en esta villa de Menorca, y ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días se persone en los autos de juicio ejecutivo que sigue contra la misma D. Juan Clar y Alaquer, vecino de Mahón, sobre pago de 415 pesetas 13 céntimos, y oponerse, si le conviniere, al embargo practicado el día 17 del corriente, sin el previo requerimiento, sobre la casa de su pertenencia sita en dicha villa, calle de la Libertad, esquina á la del Monte Toro; de lo contrario le parará el perjuicio consiguiente.

Mahón 19 de Febrero de 1887.—El Escribano actuario, Juan Allés.
X—1498

D. Monserrate García Sánchez, Juez de primera instancia del partido de Mahón.

Por el presente se requiere á Juan Pons y Riudavets, vecino de esta ciudad y ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, inste la declaración de herederos abintestato de su consorte Ana Pons y Goñalons, y la presente después en este Juzgado al objeto de que pueda convertirse en anotación preventiva la de suspensión del embargo de una finca perteneciente á la misma, que se tomó en el Registro de la propiedad de este partido, en méritos de juicio ejecutivo promovido por Doña Catalina Goñalons y Carreras contra dicho Pons y Riudavets, en concepto de padre y representante legal de sus hijas menores de edad Antonia y Catalina Pons y Pons, sobre pago de dinero; bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá á lo que hubiere lugar en derecho para subsanar la falta, pues así lo tengo mandado en el referido juicio.

Dado en Mahón á 15 de Febrero de 1887.—Monserrate García Sánchez.—Ante mí, Juan Allés.
X—1497

PUERTO DE SANTA MARÍA

En el Juzgado de primera instancia de este partido y por mi presencia, á instancia del Procurador D. Ramón Varela, en nombre de D. Domingo José Morante y López, se ha interpuso juicio declarativo de mayor cuantía contra D. Jacinto A. Díaz, residente antes en Puebla de los Angeles (Veracruz) y de ignorado paradero en la actualidad, sobre cobro de 12.611 reales 84 céntimos, intereses y costas que le es en deber, procedente de negociaciones mercantiles, á cuya demanda, con fecha 31 de Diciembre último, se ha ordenado por el expreso Sr. Juez se conceda traslado al referido Díaz, emplazándole por medio de esta cédula para que en el término de nueve días, que empezarán á contarse desde la publicación de la misma en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE

MADRID, comparezca á contestarla; apercibido que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que tenga efecto dicha publicación con arreglo al artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, firmo la presente en la ciudad del Puerto de Santa María á 10 de Enero de 1887.—Esteban Paullada y Moreno.
X—1508

SANTIAGO

D. José Peón López, Escribano de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Santiago.

Certifico que en el juicio ejecutivo promovido por D. José Míguez Mazas, contra Juan Fernández Veiroa, ausente con ignorado paradero, siendo su último domicilio en San Martín de Laraño, fiador solidario de su padre Domingo Fernández Pachón, sobre pago de pesetas, después de requerido y citado de remate, á medio de edictos en la forma que la ley previene, se dictó sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

«Encabezado de sentencia.—En la ciudad de Santiago, á 17 de Enero de 1887, visto por el Sr. D. Juan Arias Echevarría, Juez de primera instancia de la misma y su partido, el precedente juicio ejecutivo promovido por D. José Míguez Mazas, vecino de Santa María de Viduido, dirigido por el Abogado D. José Portela García y representado por el Procurador Don Narciso Devesa de Astorga, contra Juan Fernández Veiroa, ausente con ignorado paradero, cuyo último domicilio ha sido en la parroquia de San Martín de Laraño, en rebeldía, sobre pago de pesetas procedentes de préstamo.

Parte dispositiva.—Fallo que debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Juan Fernández Veiroa, fiador solidario de su padre Domingo Fernández Pachón, y hacer pago en su consecuencia al acreedor D. José Míguez Mazas, de la cantidad de 5.577 pesetas y 50 céntimos de principal é intereses liquidados hasta 15 de Junio de 1884, con los demás vencidos y que se devenguen hasta el efectivo reintegro, con las costas; reservando á las partes el derecho que les asista para promover juicio ordinario sobre la misma cuestión.

Y por esta mi sentencia, que atendida la rebeldía y ausencia con ignorado paradero del ejecutado, se ratificará en los estrados de la Audiencia y se publicará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID en la forma que ordena el artículo 769 de dicha ley, así lo mando, pronuncio y firmo, de que el Escribano da fe.—Juan Arias.—Ante mí, José Peón.»

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, según lo mandado, firmo el presente testimonio en un pliego de la clase 10.ª número 0.093.856.

Santiago 24 de Enero de 1887.—José Peón.
X—1510

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuela Navarro, vecina que ha sido de esta ciudad, y habitante en clase de sirviente de Manuel Alós Samper en una fábrica de hiladillos sita en el barrio de Torrero, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que á los nueve días siguientes al de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de recibirla declaración indagatoria en la causa que se le sigue por hurto de varias prendas de vestir al referido Alós; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero á los Sres. Jueces de instrucción de la Nación y demás Autoridades y agentes de policía judicial, para que en el caso de ser hallada la Navarro en alguna de sus demarcaciones se sirvan proceder á su detención y conducción con las seguridades convenientes á las cárceles nacionales de esta ciudad.

Dada en Zaragoza á 7 de Febrero de 1887.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—De su orden, por indisposición de Guitarte, Mariano Sanz.
J—689

NOTICIAS OFICIALES

La Voluntaria

SOCIEDAD ANÓNIMA

Núm. 83.—En la villa de Serradilla, á 27 de Septiembre de 1885, y á la que me constituí previo requerimiento, yo, Atanasio Sánchez Castillo, Notario del ilustre Colegio territorial de Cáceres, con domicilio en Plasencia, á cuyo distrito pertenece esta villa, ante mí y presentes los testigos que se expresarán, comparecen:

D. Agustín Sánchez y Mateos, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 921.

D. Demetrio Blázquez y González, mayor de edad, viudo, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 551.

D. Gumersindo Melchor y Mateos, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 283.

D. Juan José Rodrigo y Mateos, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 8.ª clase, núm. 400.

D. Doroteo Cobos y Vega, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 715.

D. Lucas Fernández y Lacho, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 7.ª clase, núm. 277.

D. Basilio Blasco y Barona, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 478.

D. Antonio Timoteo Martín y Rodríguez, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, número 349.

D. Facundo Barbero y Álvarez, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 197.

D. Manuel Rodrigo y Díaz, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 345.

D. Manuel Venancio Mateos y Sánchez, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, número 670.

D. Agustín García Jiménez, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 440.

D. Juan Sánchez y Mateos, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 391.

D. Antonio Barbero y Rodrigo, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 389.

D. Antonio Martín y Recuero, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 257.

D. Félix Bermejo y Castaño, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 11.ª clase, núm. 659.

D. Francisco Sánchez y Magdalenó, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 10.ª clase, núm. 629.

D. Mateo Cobos y Vega, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 819.

D. Estanislao Martín y Vega, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 303.

D. Anselmo Fernández, y Bravo, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 255.

D. Francisco León Alonso y González, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 894.

D. Pantaleón Hernández é Iglesias, mayor de edad, casado, Farmacéutico, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 413.

D. Juan Julián Mateos y Mateos, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 262.

D. Jerónimo Gómez y Jiménez, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 848.

D. José Vega y Barbero, mayor de edad, casado, Médico, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 235.

D. Francisco Sánchez y Melchor, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 10.ª clase, núm. 576.

D. Francisco Mateos y Barona, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 514.

D. Juan Rodríguez y Tomé, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 201.

D. Silvestre Barbero y Ramos, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 640.

D. Pedro Cobos y Barbero, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 956.

D. Jacinto Recuero y Sánchez, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 734.

D. Pedro Mateos y Barbero, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 963.

D. Lesmes Recuero y Mateos, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 961.

D. Cipriano Mateos y Pérez, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 408.

D. Gregorio Martín y Vega, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 341.

D. Antonio Vega y Sánchez, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 237.

D. Gregorio Mateos y Mateos, mayor de edad, viudo, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 917.

D. Juan Benicio Sánchez y Melchor, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 590.

D. José Díaz y Martín, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 70.

D. Eusebio Mateos y Mateos, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 343.

Vecinos de esta villa, de cuyo conocimiento, profesión y domicilio doy fe; y asegurando los mismos que se hallan en el pleno goce de todos los derechos civiles, por lo que á mi juicio los considero con capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de Sociedad anónima, manifiestan:

Primero. Que por escritura otorgada ante mí con fecha 25 de Julio próximo pasado, varios de los 40 antes referidos, se comprometieron á interesarse en la subasta que había de celebrarse el día 28 del mismo mes, del monte alto y bajo de encina y alcornoque, y derecho de apostar de la dehesa boyal de esta villa, radicante en su jurisdicción, perteneciente á sus Propios, sita á Marijuán, Santa Catalina, camino de las Huertas de Campaña, Ventero, Solana de Peña Falcón y otros, dividida en tres porciones que se unen á corta distancia ó se comunican por el camino de Casas de Millán y el dicho de las Huertas de Campaña, que mide en junto una extensión horizontal de 2.696 hectáreas, 21 áreas y cinco centiáreas, equivalentes á 4.186 fanegas, 11 celemines y un cuartillo de marco real, de tercera calidad, peñascoso en parte y con fuertes pendientes inclinadas en su mayoría hacia el Sur, las que forman algunos regtales y descansaderos de terrero, que son de segunda calidad. Su suelo en general, es pizarrilla superficial, excepto en los pequeños descansaderos ya descritos en que domina más la arcilla: linda al Norte con la chorrera de la Garganta, siguiendo ésta hasta encontrar la Dehesa del Alambique, cercados de estos vecinos, terrenos del valle del Zarzal, olivares de particulares y tierras con plantones de olivos de Ulpiano y Fernando Bejarano; Sur río Tajo; Este la cordillera de Peña Falcón, aguas vertientes al Norte y Sur, ó sea la línea quebrada desde la Chorrera de la Cortilla de la Garganta hasta la portilla de Monfragüe, siguiendo la división de las aguas de referida cordillera, y Oeste con dehesa Casa-solilla y tierras de José Castro y otros. Las construcciones de las tres casetas, zahurdales deteriorados y corrales descubiertos que están dentro de la dehesa, las disfrutarán por iguales partes los dueños de los dos dominios de suelo y vuelo.

Esta finca se halla afectá á un censo de 138 pesetas de réditos anuos á favor de D. Juan Lino Mateos, siendo su capital de 4.620 pesetas y 67 céntimos, cuyos réditos paga el Municipio de esta villa al Sr. Mateos, vecino de la misma, resultando más pormenores en el anuncio que contiene el Boletín oficial de esta provincia, núm. 1.175, correspondiente al jueves 16 de Junio de este corriente año, y valúan expresado monte y derecho de apostar los señores comparecientes en la cantidad de 50.050 pesetas.

Segundo. Que verificado el remate en el día que queda mencionado, resultó ser el mejor postor D. Agustín Sánchez Mateos, concurrente á este acto, el cual obraba en representación y por encargo de los referidos asociados y demás vecinos de esta localidad que deseen interesarse en la Compañía.

Tercero. Que no prestándose el arbolado y demás aprovechamientos á fácil división entre los partícipes, ni siendo posible su conservación, mejora y explotación si no se dictan reglas que, armonizando el derecho de todos, hagan fácil, expedito y exento de cuestiones su desenvolvimiento con notorio beneficio y eficaz garantía de lo que á cada uno corresponde, han convenido constituirse en Sociedad con dicho fin.

Cuarto. Que concediéndoles la legislación vigente, como dueños de dicho arbolado y derecho de apostar, la facultad para retraer el suelo el día en que sea vendido, consideran de igual modo útil asociarse para conservar colectivamente lo adquirido y poder ejercitar en igual forma el mencionado derecho cuando llegue el caso.

Quinto. Que debiendo el Estado otorgar la escritura de venta de referidos arbolado y derecho de apostar, ésta será a favor del Presidente de la Sociedad, en la forma que se establecerá más adelante, el cual la aceptará en nombre de la misma y en concepto de su representante legítimo.

Sexto. Que para la constitución ó formación de esta Sociedad han considerado conveniente utilizar la libertad que concede la ley de 19 de Octubre de 1869.

Séptimo. Que atemperándose á las prescripciones de la misma ley, se hará constar su constitución en la forma que previene su art. 3.º, y el Presidente presentará en el Gobierno civil de la provincia una copia autorizada de la escritura, del reglamento y del acta de constitución, cuidando de insertarla en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Cáceres.

Octavo. Que la Sociedad que establecen se registrará por las siguientes

BASES

1.ª La denominación de la Sociedad es *La Voluntaria*, y tendrá su domicilio legal en esta villa de la Serradilla.

2.ª Tiene por objeto la conservación, mejora, administración, fomento y explotación del arbolado y derecho de apostar de la dehesa boyal de esta villa y la adquisición del suelo de la misma, si llega a venderse por el Estado.

3.ª La duración de la Sociedad es de tiempo indeterminado, pudiendo disolverse cuando en ello estén conformes todos los socios, ó cuando por ser reducido el número de éstos, la explotación sea más conveniente por el particular que por la Sociedad.

4.ª El capital social lo forma el referido arbolado, y estará representado por 50.050 pesetas, divididas en 286 acciones de 175 pesetas cada una.

5.ª Las referidas acciones se adjudican por iguales partes á los cuarenta socios, ó sean siete á cada uno, excepto Don Agustín Sánchez y Mateos, D. Lucas Fernández y Lanchó, D. Juan Sánchez y Mateos, D. Antonio Barbero y Rodrigo, D. Antonio Martín y Recuero y D. Mateo Cobos y Vega, que se les adjudican ocho á cada uno.

6.ª Cada acción da derecho en el capital social y en las utilidades que se obtengan á una parte proporcionada al número de acciones emitidas.

7.ª Los títulos de las acciones se expedirán inmediatamente, se cortarán de libros talonarios, serán numerados, timbrados con el sello de la Sociedad, y estarán firmados por el Presidente, Secretario y Depositario de la misma.

8.ª Dichos títulos serán nominativos, no podrán transferirse si no por causa de muerte y nunca por acto entrevivos, á no ser que la transferencia se haga á favor de la Sociedad y por el importe de los dividendos satisfechos y utilidades dejadas de percibir. Cualquiera otra acción será nula y de derecho á la Sociedad para declarar caducada la acción sin reintegro alguno al socio que, faltando á este compromiso, la cediera. Por sólo una vez, y por vía de excepción, se faculta á los socios que otorgan esta escritura para que, como fundadores, cedan por acto entrevivos sus acciones á las personas que quieran, siempre que el adquirente tenga la cualidad de vecino de esta villa ó la de naturaleza de la misma.

9.ª Las transmisiones que se realicen serán intervenidas necesariamente por la Sociedad é inscritas por su Junta administrativa en los registros de la misma para que surtan efectos legales.

10. La propiedad de una acción implica necesariamente la sumisión á la escritura social y á los acuerdos de la Junta.

11. Todos los condueños de una acción están obligados á hacerse representar por una sola persona,

12. Las acciones que lleguen á pertenecer á menores de edad ó personas que no tengan la libre administración de sus bienes, serán representados por los tutores, curadores ó administradores legales de unas y otras, y no tendrán voz ni voto en las resoluciones de la Sociedad, pero estarán, sin embargo, obligados sus dueños á cumplir y respetar los acuerdos que la misma tome.

13. La falta de pago de los dividendos pasivos, da derecho para amortizar la acción del socio deudor, abonándole solamente el 75 por 100 de los desembolsos que hubiere satisfecho á la Sociedad.

14. Se entiende que hay falta de pago para los efectos de la base anterior, cuando el socio residente en esta localidad hubiere sido requerido dos veces por escrito y con intervalo de quince días, y el ausente lo hubiera sido por medio del *Boletín oficial* de la provincia y término de treinta días.

15. La montanera del cuarto ó sitio de Peñafalcón, se aprovechará cogiendo á mano su fruto, ínterin exista en el mismo la plantación de olivos en la forma que tiene.

16. La gestión y administración de la Sociedad estará á cargo de una Junta administrativa y otra de triple número de asociados, que se constituirán y funcionarán en la forma y modo que se detalla en el siguiente

REGLAMENTO

De la Junta administrativa.

Artículo 1.º La Junta administrativa se compondrá de nueve Vocales, que designará la suerte de entre los Socios que sepan leer y escribir, que estén domiciliados en esta villa, del estado seglar, divididos en tres secciones, comprendiéndose en la primera los socios mayores contribuyentes; en la segunda los medios, y en la tercera los menores, y cada sección se compondrá de una tercera parte de las acciones que representen los socios que se hallen adornados de los requisitos antes mencionados. En igual forma se sortearán seis suplentes de los anteriores Vocales.

Art. 2.º Podrán excusarse de dichos cargos los mayores de sesenta años, los que se hallen enfermos crónicamente.

Art. 3.º Durante la primera quincena del mes de Septiembre de cada año, se expondrá al público la lista de socios que con arreglo á lo prevenido en el art. 1.º tienen derecho á ser Vocales, con expresión de la Sección á que cada uno pertenece; y si contra ella, y dentro de los ocho días siguientes al de su fijación no se produce reclamación alguna, se considerará bien formada y se procederá al sorteo, que tendrá lugar el último domingo del mismo mes. Si se produjere alguna reclamación, ya acerca de la inclusión ó exclusión, ó ya acerca de la Sección en que figure algún socio, será resuelta en cualquiera de los días hábiles desde la terminación del plazo del anuncio hasta el anterior en que haya de hacerse el sorteo.

Art. 4.º La Junta se constituirá el primer domingo de Octubre y se renovará por mitad todos los años, sorteándose al finalizar el primero los cuatro que deben salir, siendo reemplazados los salientes en la forma antes indicada y de las mismas secciones de que la baja haya ocurrido.

Art. 5.º Reunidos los individuos que hayan de componer la Junta, procederán á nombrar de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Depositario, é igualmente un Secretario, cuyo cargo es incompatible con el de Vocal de la Junta.

Art. 6.º Son atribuciones de la Junta, además de las comprendidas en el artículo anterior, resolver las reclamaciones que se promuevan sobre inclusión y exclusión de algún socio en la lista de los que tengan derecho á ser individuos de la misma Junta y demás que se expresa en el art. 3.º: nombrar, si lo creyeren oportuno el personal encargado de la custodia del monte, y señalar la retribución, tanto de éstos cuanto del Depositario y Secretario; exigir al Depositario, bajo su más estricta responsabilidad, la fianza que haya de constituir como garantía de los fondos que de la Sociedad perciba; acordar la forma y modo de hacer los aprovechamientos, resolver cuantas reclamaciones promuevan los socios que tengan relación con los intereses generales de la Sociedad; comisionar cuando lo crea oportuno á cualquier socio para determinados asuntos, como vigilar las limpias, entresacas, apostonaje y otros que se practiquen; autorizar las subastas de toda clase de aprovechamientos ó los contratos de éstos si no se adjudicaran en subasta; examinar, discutir, aprobar ó desaprobar las cuentas del Depositario, asociándose en todo caso para esto á un número de accionistas igual al de Vocales de la Junta; y por último, hacer que las cuentas de cada año se expongan al público con ocho días de anticipación al de su examen para conocimiento de los accionistas.

Art. 7.º Los cargos de Vocales de la Junta son gratuitos y obligatorios, y sólo serán remunerados cuando desempeñen alguna comisión especial que se les encargue, señalándose entonces los que deban percibir.

Art. 8.º Los acuerdos de la Junta se considerarán firmes cuando transcurridos quince días no se hubiere reclamado contra ellos; y en caso de producirse reclamación, será resuelta por una Junta de triple número de socios á la administrativa, los que designará la suerte en igual forma y modo que se designan los Vocales, la que deliberará bajo la Presidencia del de la administrativa.

Art. 9.º La Junta administrativa se reunirá cuando lo acuerde el Presidente y cuando lo pidan dos Vocales ó siete accionistas con el objeto de ocuparse de asuntos que interesen á la Sociedad.

Art. 10. De toda Junta se levantará acta, que firmarán los concurrentes y autorizará el Secretario.

Art. 11. Para que haya acuerdo por la Junta, se necesita la concurrencia de la mayoría de votos, en virtud de primera convocatoria, y en la segunda podrá celebrarse con la asistencia de una tercera parte de Vocales.

Del Presidente.

Art. 12. El Presidente de la Junta lo es también de la Sociedad, y como tal, sus atribuciones son: convocar la Junta cuando lo estime oportuno; presidir éstas y dirigir sus discusiones; representar á la Sociedad en todos sus asuntos; hacer que se cumplan y ejecuten sus acuerdos; autorizar con la Junta y Secretario los contratos públicos y privados que se acuerde intervenir con el Secretario todos los documentos que produzcan gastos é ingresos en los fondos de la Sociedad; sustituir sus funciones cuando sea necesario en la persona que acuerde la Junta, y todas las demás facultades que este reglamento le confiere.

Del Depositario.

Art. 13. El Depositario se hará cargo de los fondos de la Sociedad, dando al Presidente un documento autorizado de todo lo que recibe, y exigirá otro documento de data por lo que satisfaga, conteniendo el V.º B.º del Presidente. Llevará un libro en que conste con claridad el estado de cuentas, y dará éstas siempre que el Presidente ó la Junta se las pida, y en el mes de Setiembre de cada año firmará con el Presidente y Secretario la cuenta general del mismo documentada, la cual será sometida á la aprobación de la Junta después de puestas al público por ocho días, en los primeros del mes de Octubre.

Del Secretario.

Art. 14. El Secretario lo será del Presidente y de la Junta, y no tendrá voto en ella. Son sus cargos: extender los acuerdos, autorizándolos con su firma; escribir cuanto para servicio de la Sociedad le ordene el Presidente; redactar y firmar las cuentas generales; girar los repartimientos que haya necesidad de practicar; conservar archivada la documentación de la Sociedad; llevar un libro que contenga el nombre de los socios con expresión de las acciones que cada uno posea, y otro de libramiento de fondos, así como también otro en que se anoten los contratos de la Sociedad.

ARTÍCULOS ADICIONALES.

1.º Todo accionista tiene derecho á enterarse en la Secretaría de cuantos asuntos competen á la Sociedad, y en su vista producir ante el Presidente de la misma las reclamaciones que estime oportuno.

2.º En este reglamento podrán introducirse las reformas que el tiempo y la experiencia aconsejen, siempre que así lo acuerden las dos terceras partes del total de individuos de la Junta de asociados, ó lo reclamen la mitad más uno del número total de accionistas.

ARTÍCULO TRANSITORIO.

Para la constitución de la primera Junta administrativa no se tendrán en cuenta los plazos y formalidades antes fijados, sino que, sacada la lista de accionistas ó socios que sepan leer y escribir, y dada cuenta de ella en junta general, si hay conformidad se procederá á practicar el sorteo por una comisión que se nombre en el acto con sólo la obligación de anunciar por bando el día y lugar en que haya de celebrarse el sorteo, sujetándose luego en todo á lo preceptuado en este reglamento.

Los comparecientes eligen esta villa como domicilio común para todos los actos y notificaciones por razón de este contrato. En tal estado, yo el Notario les hago las advertencias generales siguientes:

1.ª Que la constitución de esta Sociedad ha de hacerse necesariamente constar por acta notarial, según previene el artículo 3.º de la dicha ley de 19 de Octubre de 1869, á presencia de los tenedores de la mitad por lo menos del capital social, presentando su Presidente al Gobernador civil de la provincia, dentro de quince días, contados desde la constitución, copia autorizada de esta escritura y de referida acta para remitirlas al Ministerio de Fomento, haciendo que se publiquen en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia los mencionados documentos para que lleguen á conocimiento del público.

2.ª Que pueden suscribir esta escritura en el Registro de la propiedad de este partido, sin cuyo requisito no podrá oponerse ni perjudicar á tercero, sino desde referida inscripción; no será admitida ni demandado su cumplimiento en los Juzgados y Tribunales ordinarios y especiales, en los Consejos y

oficinas del Gobierno como no sea en apoyo de un derecho diferente que no dependa de este contrato; que los derechos de que aquí se trata no se considerarán transferidos sino desde referida inscripción.

3.ª Que se reserva el Estado, provincia y Municipio el derecho preferente para reclamar los impuestos repartidos y no satisfechos en la última anualidad, y al asegurador ó aseguradores por los premios del seguro de las dos últimas anualidades, ó dos últimos dividendos si el seguro fuere mutuo.

4.ª Que tienen obligación de presentar copia de esta escritura en la Oficina liquidadora de derechos reales de Plasencia dentro de treinta días, contados desde mañana, y pagar en los quince primeros siguientes al de la presentación los correspondientes á este contrato, bajo las penas que establece la ley de 31 de Diciembre de 1881.

Tal es el contrato que hacen que se obligan guardar y cumplir en todas sus partes, con abono de costas, gastos, daños, y perjuicios que mutuamente se irroguen. Así lo dijeron y firman con los testigos que lo fueron Juan Cardador Fernández y Camilo Novas Arroyo, vecinos de esta villa, que aseguran no tener excepción alguna para serlo. Por renunciar otorgantes y testigos el derecho á leer por sí esta escritura, la ley yo el Notario en alta voz, de que doy fe, y la aprobaron todos: Agustín García Jiménez.—Demetrio Blázquez.—Antonio Barbero Rodrigo.—Jerónimo Mateos.—Lucas Fernández Sánchez.—Gumersindo Melchor.—Francisco Sánchez Melchor.—Antonio Martín Recuero.—Silvestre Barbero Ramos.—Antonio Timoteo Martín.—Francisco León Alonso.—José Vega Barbero.—Manuel Rodrigo Díaz.—Juan José Rodríguez.—Pedro Mateos Barbero.—Juan Sánchez Mateos.—Antonio Vega y Sánchez.—Basilio Blasco.—Francisco Sánchez Magdaleno.—Jerónimo Gómez.—Manuel Venancio Mateos.—Agustín Sánchez Mateos.—Pedro Cobos Barbero.—Facundo Barbero Alvarez.—Doroteo Cobos.—Estanislao Martín Vega.—Mateo Cobos Vega.—Juan Benicio Sánchez Melchor.—José Díaz Martín.—Gregorio Martín Vega.—Lesmes Recuero.—Pantaleón Hernández Iglesias.—Anselmo Fernández.—Juan Rodríguez Tomé.—Juan Julián Mateos y Mateos.—Jacinto Recuero.—Cipriano Mateos.—Francisco Mateos.—Eusebio Mateos.—Camilo Novas.—Juan Cardador.—Felix Bermejo.—Signado, Atanasio Sánchez Castillo.—Hay un sello de la Notaría.

Yo el Notario, presente fui á este otorgamiento que en mi poder queda señalado su registro con el núm. 83 del protocolo corriente. En fe de ello, y á instancia de los otorgantes, expido esta primera copia en un pliego de 1.ª clase, núm. 12.764, y ocho pliegos de la 12.ª, números 3.832.841 al 45.49 y 46 y 47, que signo y firmo en Plasencia á 6 de Octubre de 1885.—Signado, Atanasio Sánchez Castillo.—Hay una rúbrica y un sello de la Notaría.

Liquidación núm. 12.

Presentado á liquidación este documento en el día de hoy, han satisfecho los interesados por el impuesto sobre transmisión de bienes y derechos reales, 250 pesetas 25 céntimos, á razón de 50 céntimos por 100 de 50.050 pesetas, que es el capital aportado á la constitución de esta Sociedad, liquidados con arreglo al núm. 348 de la tarifa.

Plasencia 6 de Octubre de 1885.—El Liquidador, Tomás Barona.—Hay una rúbrica y un sello de la Oficina liquidadora de derechos reales de Plasencia.

ACTA

Núm. 84.—En la villa de Serradilla, á 27 de Septiembre de 1885, ante mí Atanasio Sánchez Castillo, Notario del ilustre Colegio territorial de Cáceres, con domicilio en Plasencia, á cuyo distrito pertenece esta villa, presentes los testigos que se expresarán, comparecen:

D. Agustín Sánchez y Mateos, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 991.

D. Demetrio Blázquez y González, mayor de edad, viudo, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 551.

D. Gumersindo Melchor y Mateos, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 283.

D. Juan José Rodrigo y Mateos, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 8.ª clase, núm. 400.

D. Doroteo Cobos y Vega, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 715.

D. Lucas Fernández y Lanchó, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 7.ª clase, núm. 277.

D. Basilio Blasco y Barona, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 478.

D. Antonio Timoteo Martín y Rodríguez, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, número 343.

D. Facundo Barbero y Alvarez, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 10.ª clase, núm. 197.

D. Manuel Rodrigo Díaz, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 345.

D. Manuel Venancio Mateos y Sánchez, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, número 670.

D. Agustín García y Jiménez, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 440.

D. Juan Sánchez y Mateos, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 391.

D. Antonio Barbero y Rodrigo, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 389.

D. Antonio Martín y Recuero, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 257.

D. Félix Bermejo Castaño, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 11.ª clase, núm. 659.

D. Francisco Sánchez y Magdaleno, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 622.

D. Mateo Cobos y Vega, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 819.

D. Estanislao Martín Vega, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 255.

D. Francisco León Alonso y González, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 894.

D. Pantaleón Hernández é Iglesias, mayor de edad, casado, farmacéutico, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 413.

D. Juan Julián Mateos y Mateos, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 272.

D. Jerónimo Gómez y Jiménez, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 848.

D. José Vega y Barbero, mayor de edad, casado, Médico, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 235.

D. Francisco Sánchez y Melchor, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 10.ª clase, núm. 578.

D. Francisco Mateos y Barona, mayor de edad, casado, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 514.

D. Juan Rodríguez y Tomé, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 201.

D. Silvestre Barbero y Ramos, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 640.

D. Pedro Cobos y Barbero, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 956.

D. Jacinto Recuero y Sánchez, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 734.
 D. Pedro Mateos y Barbero, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 963.
 D. Lesmes Recuero y Mateos, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 961.
 D. Cipriano Mateos y Pérez, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 408.
 D. Gregorio Martín y Vega, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 341.
 D. Antonio Vega y Sánchez, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 237.
 D. Jerónimo Mateos y Mateos, mayor de edad, viudo, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 919.
 D. Juan Benicio Sánchez y Melchor, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 590.
 D. José Díaz y Martín, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 700.
 D. Eusebio Mateos y Mateos, mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 343.

Vecinos todos de esta villa de cuyo conocimiento, profesión y domicilio doy fe, y asegurando hallarse en el pleno goce de los derechos civiles, por lo que á mi juicio les considero con la capacidad legal necesaria para levantar esta acta de constitución de Sociedad anónima, manifiestan:

Primero. Que los comparecientes representan la totalidad del capital social de la anónima para la conservación, mejora, administración y explotación del arbolado y derecho de apstar de la dehesa boyal que fué de los Propios de esta villa, cuya Sociedad se denomina *La Voluntaria*, con domicilio en esta villa, fundada por escritura otorgada ante mí con esta fecha; y toda vez que los comparecientes componen la totalidad de las 286 acciones de que consta, y reúnen la capacidad legal necesaria para constituirla, en cumplimiento de lo que previene el art. 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869, la declaran solemnemente constituida, haciéndola constar en la presente acta.

Segundo. Que en virtud de esta acta desde hoy funcionará la Sociedad, y su Junta directiva ó administrativa se nombrará en la forma que establece el reglamento que la escritura social contiene.

Leída por mí esta acta por renunciar á leerla los comparecientes, la aprueban, siendo testigos Juan Cardador Hernández y Camilo Novas Arroyo, vecinos de esta villa sin excepción para serlo, firman todos de que doy fe.—Agustín García Jiménez.—Silvestre Barbero Ramos.—Demetrio Blázquez.—Antonio Vega Sánchez.—Antonio Mateo Martín.—Francisco León Alonso.—Antonio Barbero Rodrigo.—Pantaleón Hernández Iglesias.—Estanislao Martín.—José Vega Barbero.—Juan Benicio Sánchez.—Manuel Venancio Mateos.—Lucas Lanchcho.—Francisco Sánchez Magdaleno.—Gregorio Martín.—Anselmo Fernández.—Jerónimo Gómez.—Juan José Rodríguez.—Mateo Cobo Vega.—Félix Bermejo.—Gumersindo Melchor.—Francisco Mateos.—Jerónimo Mateos.—Juan Rodríguez Tomé.—Francisco Sánchez.—Eusebio Mateos.—Antonio Martín Recuero.—Pedro Cobos Barbero.—Lesmes Recuero.—Dorotheo Cobos.—Agustín Sánchez Mateos.—José Díaz Martín.—Jacinto Recuero.—Facundo Barbero Alvarez.—Juan Julián Mateos y Mateos.—Juan Sánchez Mateos.—Pedro Mateos Barbero.—Basilio Blasco.—Manuel Rodrigo Díaz.—Cipriano Mateos.—Juan Cardador.—Camilo Novas.—Está signado.—Atanasio Sánchez Castillo.—Hay un sello de la Notaría.

Concuerda con su original, que obra en mi poder, señalado su registro con el núm. 184 del protocolo corriente. En fe de ello, y á petición de los otorgantes, doy esta copia en cuatro pliegos de la clase 10.ª, señalados con los números 122.228 al 122.231 ambos inclusivos, en Plasencia á 6 de Octubre de 1885.—Está signado.—Atanasio Sánchez Castillo.—Hay una rúbrica y un sello de la Notaría. X—1506

Securitas.

SOCIEDAD DE SEGUROS CONTRA ACCIDENTES EN LOS FERROCARRILES

Se cita á los señores accionistas á junta general ordinaria el 31 de Marzo próximo, en el domicilio social, Puebla, 19, principal, para deliberar sobre particulares de los 4 que se contraen el capítulo 4.º de los estatutos y el art. 51 de los mismos y concordantes.

Madrid 28 de Febrero de 1887.—El Director, Eduardo López y López. X—1504

Unión Bank of Spain and England Limited.

En la junta general de los accionistas de este Banco, celebrada el día 22 del actual, han sido adoptados los siguientes acuerdos.

Aprobación de la Memoria y del balance de 31 de Diciembre de 1886.

Reparto de un segundo dividendo á razón de 6 por 100 al año, por el semestre terminado en 31 de Diciembre de 1886.

Reparto de 14 chelines 6 dineros por acción á las de fundador.

Llevar libras esterlinas 5.000 como aumento al fondo de reserva.

Confirmación del nombramiento de C. J. Cater Scott Esq^{re}, como miembro del Consejo de administración.

Reelección de los Sres. Excmo. Sr. Marqués de Perijá y Robert W. Willis Esq^{re}, en el cargo de Consejeros.

Reelección de los Interventores públicos de Contabilidad Sres. Kemp Ford y Compañía.

Por orden del Consejo de administración.—El Secretario general, W. A. Harrison.

Londres 21 Old Broad Street.—23 de Febrero de 1887.

El dividendo se paga en Madrid en las oficinas del Banco, calle de Bordadores, núm. 3, principal, al cambio de 46'70 por 5 pesetas.

Unión Bank of Spain and England Limited.—Antonio Lactejas. X—1496

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España

En los sorteos verificados hoy de las 2.605 obligaciones de primera serie y 982 de segunda de la línea del Norte, correspondientes al reembolso de 1.º de Abril del presente año, han resultado amortizadas las siguientes:

Primera serie: números 12.601 á 12.700, 22.301 á 22.400, 35.901 á 36.000, 77.301 á 77.400, 133.501 á 133.600, 152.801 á 152.900, 184.101 á 184.200, 221.301 á 221.400, 231.301 á 231.400, 250.701 á 250.800, 265.701 á 265.800, 329.701 á 329.800, 341.801 á 341.900, 349.201 á 349.300, 355.001 á 355.100, 373.001 á 373.100, 382.101 á 382.200, 385.601 á 385.700, 391.401 á 391.500, 441.901 á 442.000, 457.301 á 457.400, 491.601 á 491.700, 542.601 á 542.700, 564.201 á 564.300, 579.901 á 580.000, 612.601 á 612.700, 646.301 á 646.400.

Segunda serie: números 18.301 á 18.400, 40.901 á 41.000, 52.201 á 52.300, 161.601 á 161.700, 179.101 á 179.182, 188.201 á 188.300, 196.201 á 196.300, 224.001 á 224.100, 225.701 á 225.800, 230.201 á 230.300.

Los poseedores de estas obligaciones podrán presentarlas al cobro desde 1.º de Abril próximo á razón de 475 pesetas cada una, con deducción del importe del impuesto del Gobierno francés sobre la prima de reembolso:

En Madrid, en la estación del Norte.
 En París, en el Crédit Lyonnais, 19, boulevard des Italiens.
 Madrid 25 de Febrero de 1887.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—1502

Ferrocarril á Francia por Canfranc.

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado, á petición de 25 accionistas, que el miércoles 16 de Marzo próximo tenga lugar la junta general extraordinaria para resolver acerca de la dimisión presentada por el Consejo; tratar de asuntos económicos que interesan á la Sociedad y reforma de los estatutos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores accionistas que tienen derecho de asistencia á la misma, á fin de que se sirvan concurrir el citado día, á las tres y media en punto de la tarde, al local de la Sociedad, calle de Donner, número 21, donde con anticipación se les facilitarán las correspondientes papeletas de entrada.

Para poder concurrir á dicha Junta es necesario, según el artículo 16 de los estatutos, poseer por lo menos 50 acciones y depositar los resguardos en las Cajas de la Sociedad con diez días de anterioridad al de la celebración.

Los accionistas que tengan derecho de asistencia á la junta, pueden hacerse representar por otros accionistas con igual derecho. (Los impresos de esta delegación se entregarán á quien los solicite en las oficinas de la Sociedad.)

Las mujeres casadas, los menores, las corporaciones y establecimientos públicos podrán ser representados respectivamente por sus maridos, tutores ó curadores, administradores y mandatarios legales, siempre que concurren provistos de documentos que acrediten dichas calidades.

Zaragoza 24 de Febrero de 1887.—El Director gerente, Francisco Sagristán. X—1505

Sociedad «Vizcaya».

Por acuerdo de la Junta de gobierno tomado en sesión del día de la fecha, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 de los estatutos y 21 del reglamento, se convoca á todos los señores accionistas á la junta general ordinaria que se verificará el día 18 del próximo Marzo.

Para tener derecho de asistencia será necesario, según el artículo 25 de los estatutos, haber depositado en la Caja social un número de acciones que no baje de 50. Los accionistas que no posean ese número podrán reunirse hasta completarlo y confiar su representación á otro accionista.

La junta se constituirá en las oficinas de la Sociedad, en Bilbao, calle de la Estación, núm. 24, piso bajo izquierda, á las once de la mañana del día señalado.

La relación de socios con derecho de asistencia se cerrará la víspera de dicho día, según ordena el art. 26 del reglamento.

Desde el día 1.º del próximo Marzo los accionistas tendrán á su disposición en la Secretaría ejemplares impresos de la Memoria, que les serán entregados al depositar las acciones.

Bilbao 17 de Febrero de 1887.—El Gerente, Manuel Zuaznavar. X—1511

La Alianza de Santander.

SOCIEDAD DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Balance de comprobación.

	Pesetas.	Cénts.
ACTIVO		
Acciones: por el 80 por 100 que faltan desembolsar á las 2.000 que constituyen el capital de la Compañía.....	800.000	
Banco de Santander: saldo de su cuenta.....	3.792'86	
Caja: existencia en efectivo.....	574'55	
Valores en cartera.....	199.243'64	
Gastos de instalación y generales.....	1.954'75	
	1.005.565'80	
PASIVO		
Capital.....	1.000.000	
Primas recaudadas del mes de Enero.....	5.565'80	
	1.005.565'80	

Santander 31 de Enero de 1887.—El Presidente, Francisco F. Camín.—El Secretario, A. V. Basterrechea. X—150

La Corconera.

EMPRESA DE VAPORES DE SANTANDER

Balance general de la misma en 31 de Octubre de 1886.

	Pesetas.	Cénts.
Valores amortizables.....	4.037'41	
Efectos de contabilidad.....	613'84	
Maderas y utensilios.....	3.263'25	
Traída de aguas.....	980	
Material.....	359.338'42	
Varadero.....	1.479'93	
Buque Brage.....	3.220'56	
Carbón depósito.....	2.253'50	
Varios deudores.....	59.932'89	
	435.119'80	
Valores á pagar.....	4.990'20	
Reserva para composturas de vapores.....	31.381'16	
Capital.....	363.500	
Pérdidas y ganancias.....	32.248'44	
	435.119'80	

Santander 1.º de Noviembre de 1886.—El Interventor, Leopoldo Pardo García.—El Vocal Contador, Juan P. Gutiérrez Colomer. X—1512

Banco de Cataluña

Balance del ejercicio que concluye el 31 de Diciembre de 1886.

	Pesetas.	Cénts.
ACTIVO		
Caja y Sucursal del Banco de España.....	538.701'74	
Accionistas (importe del 40 por 100 de las 100.000 acciones en circulación).....	5.000.000	
Mobiliario.....	7.109'10	
Efectos de cuenta propia.....	2.439.428'59	
Efectos por cobrar.....	248.070'90	
Préstamos.....	1.206.820	
Cuentas corrientes con garantía.....	1.184.878'70	
Valores pendientes.....	1.772.857'29	
Corresponsales.....	3.245.960'96	
Efectos en liquidación.....	630.762'50	
Liquidación Deuda perpetua 4 por 100.....	1.225.150	
Inmuebles.....	525.015'58	
Depósitos en custodia.....	14.912.390'50	
	33.027.145'86	

PASIVO

Capital (el de 100.000 acciones en circulación).....	12.500.000
Fondo de reserva.....	1.250.000
Corresponsales.....	89.716'62
Cuentas corrientes.....	1.182.567'93
Talones en circulación.....	1.240
Corredores.....	59'70
Valores pendientes.....	2.778.269'91
Depósitos en metálico.....	40.000
Dividendos de beneficios.....	2.942
Reparto de 25 pesetas del fondo de reserva correspondiente á dos acciones.....	50
Acreedores por depósitos en custodia.....	14.912.390'50
Devolución de 25 pesetas á cuenta del desembolso correspondiente á 406 acciones....	22.650
Saldo de la devolución de 50 pesetas por acción á cuenta del desembolso correspondiente á 1.003 acciones.....	25.075
	32.804.961'66
BENEFICIO.....	222.184'20

Barcelona 31 de Diciembre de 1886.—El Administrador, Ramón Cusi.—El Tenedor de libros, Adolfo Carlotta.

DEMOSTRACIÓN DE LOS BENEFICIOS

	Pesetas	Cénts.
Intereses.....	309.934'54	
Comisiones.....	2.535'88	
Efectos de cuenta propia.....	5.097'08	
Alquileres.....	10.504'17	
	328.121'67	
Saldo de la cuenta de pérdidas y beneficios.....	6.329'87	
Importe de los gastos y amortización de la séptima parte del mueblaje.....	99.607'60	
	105.937'47	
	222.184'20	

Barcelona 31 de Diciembre de 1887.—El Administrador, Ramón Cusi.—El Tenedor de libros, Adolfo Carlotta.

REPARTO DE BENEFICIOS DE 1886 PARA EL CASO DE SER APROBADO POR LA JUNTA GENERAL

	Pesetas.	Cénts.
Beneficios de 1886.....	222.184'20	
10 por 100 para la Junta de gobierno y Dirección.....	22.218'42	
	199.965'78	
Remanente de 1885.....	450'64	
	200.416'42	
Reparto de 2 pesetas por acción sobre las 100.000 acciones de este Banco.....	200.000	
	Remanente de beneficios..... 416'42	

X—1499

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 0'90 á 2 pesetas el kilogramo.
 Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo.
 Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
 Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo.
 Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo.
 Tocino añejo, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo.
 Idem fresco, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo.
 Idem en canal, de 1'39 á 1'41 pesetas el kilogramo.
 Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo.
 Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
 Pan, de 0'36 á 0'40 pesetas el kilogramo.
 Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo.
 Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
 Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo.
 Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.
 Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo.
 Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
 Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.
 Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo.
 Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo.
 Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro.

Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.

Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 221.—Carneros, 265.—Ternezas, 71.—Cerdos, 108.—Ovejas, 30.—Total, 695.

Su peso en kilogramos..... 63.546

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'12 á 1'30 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'55 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'37 á 1'39 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumo y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with 2 columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cénst. Lists various locations like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc.

Madrid 28 de Febrero de 1887.—El Alcalde.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 28 Febrero de 1887, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various locations like Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: AÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 26 DE FEBRERO DE 1887

Table showing exchange rates for various currencies like Deuda perpetua, Idem id. interior, Idem amort. al 4 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47'05-10. Idem, á ocho días vista, dins., 46'75 p. París, á ocho días vista, fra., 4'935 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Febrero de 1887.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO de cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 28 de Febrero de 1887.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Albacete, Alicante, Barcelona, Castellón, Gerona, Murcia, Palma, Tarragona, Toledo y Valencia. Faltan datos de Almería y Avila.

ANUNCIOS

TESTAMENTARIA DEL EXCMO. SR. D. LUCAS AGUIRRE y Juárez.—Programa de los premios que en el año de 1887 han de adjudicarse en el Instituto de Cuenca para cumplir la disposición testamentaria del Excmo. Sr. D. Lucas Aguirre y Juárez.

El Excmo. Sr. D. Lucas Aguirre y Juárez (Q. E. P. D.) instituyó por la cláusula 13, letra I de su testamento, otorgado en Madrid el 15 de Junio de 1871, un premio de 1.000 rs. vn. en cada año para el alumno del Instituto de Cuenca que más lo merezca á juicio de los patronos.

1.º Estos tres premios corresponden á los años 1885, 1886 y 1887. 2.º Tendrán derecho á optar á estos premios los alumnos que hayan terminado la segunda enseñanza en el Instituto de Cuenca desde el año de 1884 á Junio de 1887, habiéndose matriculado y examinado ó cursado y probado en el mismo establecimiento la mayor parte de las asignaturas necesarias para el Bachillerato.

3.º Serán excluidos del certamen los alumnos que hubiesen sufrido dos notas de suspenso en sus anteriores exámenes ó sufrido pena como reincidentes, impuesta por el Consejo de disciplina; pero si tuviesen cuando menos una nota de sobre-

saliente deberá ésta conmutarse por las dos de suspenso y ser entonces admitidos á la oposición.

4.º Los premios se adjudicarán en certamen público, que se verificará en el mismo Instituto.

5.º Los ejercicios se llevarán á efecto en la segunda quincena del mes de Junio y serán dos: el primero escrito y el segundo oral.

6.º El ejercicio primero consistirá en que durante cuatro horas, comunicados y sin libros escriban todos los aspirantes sobre el mismo tema, que uno de ellos, designado por sus compañeros, sacará á la suerte de entre 10, redactados previamente por el Tribunal, y correspondientes á las diversas asignaturas.

Cinco temas serán pertenecientes á las enseñanzas de la sección de Lenguas, Letras y Filosofía y los otros cinco á la de Ciencias.

Este trabajo, firmado y rubricado por cada uno de los aspirantes, se leerá ante el mismo Tribunal, y concluida que sea su lectura, los Jueces votarán en secreto y publicarán acto continuo el resultado de esta primera votación.

La calificación ó censura se hará por puntos, siendo el máximo de éstos 10 por cada Juez, 70 los de todo el Tribunal y 36 los necesarios para obtener la aprobación por mayoría y ser declarado apto para continuar la oposición.

7.º El segundo ejercicio consistirá en contestar á seis preguntas, tres de Letras y tres de Ciencias, sacadas á la suerte de entre 10, de las cuales cinco serán de las enseñanzas de Letras y cinco de las de Ciencias; y unas y otras serán incluidas en dos urnas distintas.

Este ejercicio le harán todos los aspirantes sobre las mismas preguntas, para lo cual permanecerán aislados é incomunicados hasta que sean llamados por el Tribunal y se vayan presentando en el orden que la suerte haya designado. Concluido este ejercicio, se hará como en el primero, votación secreta y acto continuo se publicará el resultado definitivo, teniendo en cuenta la calificación del primer ejercicio.

8.º Este programa se publicará en el Boletín oficial de la provincia de Cuenca y en la GACETA DE MADRID, como tambien en su día los nombres de los alumnos premiados.

9.º El Tribunal se compondrá de siete Jueces, que serán: el Alcalde ó un individuo del Ayuntamiento de la ciudad de Cuenca designado por la Corporación; un Diputado provincial nombrado por sus compañeros ó por la Comisión permanente, en representación de la testamentaria; cuatro Catedráticos del Instituto de Cuenca, dos de la Sección de Letras y dos de la de Ciencias, nombrados por su claustro, debiendo ser uno de ellos el Director del establecimiento (si es Catedrático), y un Profesor libre que designarán los testamentarios de entre personas á diversas carreras con títulos académicos superiores. El Tribunal se constituirá interinamente bajo la presidencia del Vocal de mayor edad, haciendo de Secretario el más joven. Acto continuo procederá, por votación secreta, á nombrar su Presidente y Secretario efectivos. El Juez que no asista á todos los actos no podrá tomar parte en la votación definitiva.

10. Si no hubiese aspirantes á estos premios, ó si el Tribunal no los encontrase dignos de ellos, quedarán reservados para que en el año próximo venidero puedan ser adjudicados, también en certamen público, con el que corresponda á aquel curso académico.

11. Los premios serán entregados en el acto solemne de la apertura del curso de 1887 á 1888 por el Director del Instituto de Cuenca.

12. Los documentos justificativos y solicitudes para optar á estos premios se elevarán durante los quince primeros días del mes de Junio de 1887 al Alcalde de Cuenca, quien después de extractados y anotados en el libro de acuerdos del Ayuntamiento, los remitirá para su ejecución al Director del Instituto de segunda enseñanza, á fin de que al constituirse el Tribunal, y antes de dar principio á los ejercicios, se declaren los aspirantes que reuniendo los requisitos de este programa puedan y deban ejercitar.

13. Concluidos los ejercicios, el Instituto archivará las solicitudes y documentos justificativos de los que opten á los premios, los trabajos escritos de los alumnos que hayan ejercitado y las actas originales de su calificación ó censura.

14. Tres copias autorizadas del acta de los ejercicios de oposición y otras tres de la de entrega de los premios serán remitidas por el Director del Instituto para que las hagan constar en sus respectivos libros de acuerdos, á la Diputación provincial de Cuenca, á su Excmo. Ayuntamiento y á la testamentaria.

Madrid 1.º de Enero de 1887.—Los testamentarios, José de Ondovilla.—Manuel María José de Galdo.—Feliciano de Isla.—José María del Valle.—Julián Díez de Bustamante.

Forman parte de este número los pliegos 30, 31, 32 y 33 de la Sala segunda del tomo I de las sentencias del Tribunal Supremo.

SANTOS DEL DIA

El Santo Angel de la Guarda, San Rosendo, Obispo y Santas Antonina y Eudocia.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Lorenzo.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 102 de abono.—Turno 1.º par.—Glocondia.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 136 de abono.—Turno 1.º par.—5.ª serie.—El Conde Lotario.—Sullivan.—Sainete.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 24 de abono.—Turno 3.º par.—Vivir en grande.—Los inconvenientes.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La gran vía.—Cádiz.—La gran vía.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—La fiesta de la gran vía.—Las criadas.—Carambola rusa.—La fiesta de la gran vía.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Arturo di Fuen-carrale.—La Reina de Córcega.